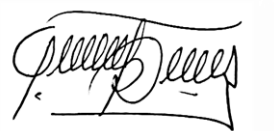


CONSTANCIA: 11/07/2023. Le informo al señor Juez que el pasado veintiséis (26) de junio del año en curso, se allegó poder suscrito por el afectado Juan David posada Lizcano, mediante el cual solicita se le reconozca personería para actuar a la abogada **Ana Feney Ospina Peña**, dentro del proceso bajo radicado No. 05000-31-20-001-2023-00011. Sírvasse Proveer.



GUIOMARA BOLÍVAR SERRANO
Auxiliar Judicial II.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA.**

Medellín, once (11) de julio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO:	05000 31 20 001 2023 00011 00
PROCESO:	EXTINCIÓN DE DOMINIO
AFECTADOS:	Juan David Posada Lizcano y otros
ASUNTO:	RECONOCE PERSONERÍA
AUTO:	Sustanciación N° 250

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede y atendiendo el contenido del memorial poder suscrito por el afectado **Juan David Posada Lizcano** C.C. 98.564.639, mediante el cual otorgó poder a la doctora **Ana Feney Ospina Peña C.C. 35.469.300**, y tarjeta profesional 60.070 del Consejo Superior de la Judicatura, para que intervenga en su nombre y representación en la actuación de la referencia.

Por lo anterior, el despacho resuelve reconocerle personería para actuar a la doctora **Ana Feney Ospina Peña** en los términos del mencionado mandato y a partir del momento en que se efectuó su presentación ante este judicial.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8842ace8a33cf5e61747503600c5fd1617f1a6ef37961e98a46862af03083e0**

Documento generado en 11/07/2023 10:28:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>